



DECRETO 63/2012, DE 01 DE MARZO DE 2012, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DISCAPACIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 6 de marzo de 2012)

Preámbulo

Forma parte de la voluntad del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha arbitrar fórmulas efectivas de integración profesional, laboral, cultural y social de las personas con discapacidad con objeto de generar condiciones reales de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en toda clase de entornos, productos y servicios.

Esta tarea debe realizarse en diálogo permanente con el tejido asociativo de la discapacidad que tradicionalmente ha impulsado la acción pública y la acción cívica en materia de igualdad y derechos de las personas con discapacidad.

El II Plan de Acción para Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha (2012-2020) prevé en su objetivo 3.2. “apoyar a las personas con discapacidad en la participación en la comunidad”, una medida de acción que se materializa en la creación de la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha, como órgano de representación, interlocución y participación entre el movimiento asociativo representativo de las personas con discapacidad y sus familias, y el Gobierno Regional a través de las Consejerías competentes en materias de sanidad y asuntos sociales, de educación, cultura y deportes, de empleo y economía, de fomento y agricultura.

La participación de varios departamentos del Gobierno Regional se hace necesaria para garantizar la transversalidad de las políticas de discapacidad con el objetivo de abordar de forma integral las necesidades de cada persona con discapacidad.

Así mismo, se considera necesaria la participación de representantes del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en su calidad de organización representativa de los intereses del ámbito de la discapacidad objeto de la Comisión que se crea mediante el presente Decreto, así como la participación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de marzo de 2012,

dispongo:

Artículo 1. *Creación y objeto.*

1. Se crea la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha (a partir de ahora la Comisión) como instrumento de coordinación en la planificación y el seguimiento de dichas políticas.
2. La creación de la Comisión tiene por objeto que las políticas para la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha respondan a las verdaderas necesidades de éstas y a las posibilidades económicas de la sociedad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. *Naturaleza y adscripción.*

1. La Comisión es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 22.2 **L** de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
2. La Comisión queda adscrita a la Consejería competente en materia de discapacidad, a través de su

Titular.

Artículo 3. *Funciones.*

1. Corresponde a la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha asesorar a las Consejerías competentes en materia de sanidad y asuntos sociales, de educación, cultura y deportes, de empleo y economía, fomento y administraciones públicas sobre los objetivos que deben conseguir las políticas públicas sobre discapacidad y sobre los planes y programas de actuación para su cumplimiento.
2. A tal efecto, la Comisión podrá proponer a estas Consejerías:
 - a) La inclusión de objetivos generales y específicos en la planificación de las políticas generales y en las específicas sobre discapacidad.
 - b) La elaboración de indicadores de evaluación para el seguimiento de su puesta en marcha.
 - c) Medidas de acción concretas encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para acceder a su entorno comunitario en cada ámbito de competencia de las Consejerías implicadas.
3. Así mismo, se le podrá informar del borrador de presupuestos para el ejercicio siguiente, en lo concerniente a las partidas presupuestarias que soporten el gasto de las actuaciones en materia de discapacidad, en los diferentes ámbitos de competencia de la Administración Regional.
4. Igualmente, procederá a realizar una evaluación de los programas y proyectos ejecutados en el ejercicio y conocerá las memorias de actividades de los diferentes departamentos de la Administración implicados en materia de discapacidad.

Artículo 4. *Composición.*

1. La Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha funcionará en Pleno, sin perjuicio de los grupos de trabajo que puedan crearse para el mejor desempeño de sus fines.
2. Integran el Pleno de la Comisión;
 - a) El Presidente.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) Los Vocales.
 - d) El Secretario.
3. La Comisión estará presidida por la persona titular de la Presidencia del Gobierno de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
4. Corresponde la Vicepresidencia de la Comisión a la persona titular de la Consejería competente en materia de discapacidad o persona en quien delegue.
5. Serán Vocales de la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha:
 - a) En representación de la Administración Regional: la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en las siguientes materias: discapacidad; servicios sociales básicos; planificación, ordenación e inspección en materia de servicios sociales; deportes; infancia, calidad educativa y formación profesional; trabajo; transporte; vivienda; administraciones públicas; presupuestos de la Junta de Comunidades; agricultura; y colaboración, cooperación y coordinación con las Entidades locales. Además, las personas titulares de la Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y de la Gerencia de la Fundación Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha.

b) En representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)-Castilla-La Mancha, hasta un máximo de diez personas, cada una de ellas en representación de las diferentes Federaciones según la tipología de la discapacidad, por cooptación de entre sus miembros.

c) El Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.

6. El Secretario de la Comisión será el titular de la Dirección General competente en materia de discapacidad.

7. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de invitadas, con voz pero sin voto, una persona en representación de la Consejería de la Presidencia y el Gerente del CERMI de Castilla-La Mancha.

8. A las reuniones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, los expertos en los temas de discapacidad que se vayan a tratar en cada reunión, previa petición del Presidente o de la mayoría de los Vocales de la Comisión.

Artículo 5. *Funcionamiento.*

1. La Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha se reunirá con carácter ordinario una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces lo determine su Presidenta.

2. En la convocatoria de carácter ordinario, la Comisión procederá a llevar a cabo las funciones que figuran en los puntos 3 y 4 del artículo 3 **L**.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto en este Decreto, por sus propias normas de funcionamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II **L** de la Ley 30/1992.

Disposición Adicional Única. *Gasto público.*

El funcionamiento de la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha no supondrá incremento de gasto público.

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.